



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN N° 8540-218-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "COSTA REAL, HOTEL, VILLAS & RESORT", cuyo titular es INVERSIONES ROBLE, S.A DE C.V. Representada legalmente por los señores José Ricardo Poma Delgado, licenciadado Carlos Patricio Escobar Thompson y Luis Cohen Henríquez. El proyecto se encuentra ubicado en Boulevard Costa del Sol, cantón San Antonio Los Blancos, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. EL ORGANOLICUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha seis de febrero del año dos mil siete, este Ministerio emitió la Resolución M/A RN° R- 8540-222-2007, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental, al titular antes mencionado, quien ejerció en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENAVOS (\$1.232.94,80), por un plazo de TRES AÑOS, contados a partir del veintinueve de enero de dos mil siete, al veintisiete de enero dos mil diez, la cual ha sido renovada por el mismo monto y plazo, actualmente con vigencia a partir del doce de marzo del dos mil catorce al catorce de marzo de dos mil diecisiete. Dicha Fianza se encuentra vigente.
- II. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- III. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previa a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IV. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adherencia Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;



Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, que forman

parte integrante de la presente Resolución, la siguiente conclusión: De la Auditoría de Evaluación Ambiental, se determinó que las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental según Resolución MARN-N°-R8540-222-2007, se encuentra en proceso de ejecución conforme a lo aprobado en el Programa de Manejo Ambiental, tal como se detalla en el numeral 3 de hallazgos del citado informe.

**POR TANTO:**

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

1. Que **INVERSIONES ROBLE, S.A DE C.V.**, representada legalmente por los señores José Ricardo Pima Delgado, licenciado Carlos Patricio Escobar Thompson y Luis Cohen Henríquez titular del proyecto "COSTA REAL, HOTEL VILLAS & RESORT" ubicado en Boulevard Costa del Sol, cantón San Antonio Los Blancos, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, debe continuar llevando a cabo el Programa de Manejo Ambiental y las respectivas medidas ambientales, tal y como fue aprobado en el Permiso Ambiental.
2. En vista de que la Fianza de Cumplimiento Ambiental se encuentra vigente, no se requiere en esta oportunidad una nueva.
3. De acuerdo al Art. 37 letras h) y j), del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular deberá presentar dentro de un plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para efectos de evaluación, aprobación y seguimiento, por parte del Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental Ajustado de la mencionada actividad, que incluya la actualización del cronograma de ejecución de las medidas ambientales, así como la actualización de sus costos.
4. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
5. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectivos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medio Ambiente.
6. El contenido de la Resolución MARN-N°-R8540-222-2007, de fecha seis de febrero del año dos mil siete, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Silvia Margarita Hernández de Larín  
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

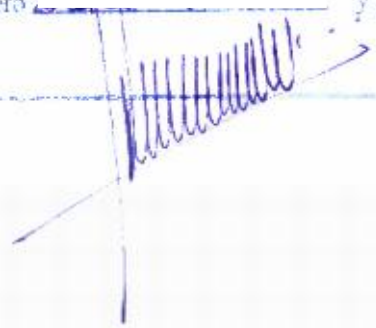


*[Handwritten signature]*

21 OCT. 2015  
*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
RECURSOS NATURALES

SE HACE CONSTAR: Que a las Once horas  
con Trenta y siete minutos del día Veintuno del mes  
de Octubre del año dos mil Quince se NOTIFICA en  
legal forma la Resolución número 8540-218-2015 de  
fecha 18-02-2015 al Sr(a) Billy  
Ernesto Salame Ayala, en su calidad  
de Autorizado portador de su Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ y para constancia firma.



NOTIFICADO POR:  
Carolina Mejía